

## RESOLUCIÓN No. COPISA-PLENO-2024-003

### EL PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

En Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024,

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 95, se prevé que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;

**Que**, en el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que las instancias de participación, en todos los niveles de gobierno, se ejercen para *“(…) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social”*;

**Que**, en el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador se determina que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)”*;

**Que**, en el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*;

**Que**, en el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador se señala que *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

**Que**, en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, numeral 2, se prevé entre las atribuciones generales de esta Institución *“2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del*

*sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

**Que**, en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se determina que *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“8. Establecer políticas, planes, programas y proyectos institucionales, aprobar el plan estratégico, operativo anual, de contratación; la proforma del presupuesto anual y el informe de rendición de cuentas”;*

**Que**, el Art. 33 inciso último de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, LORSA, en relación a las funciones del Pleno de la COPISA, establece: *“(...) Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de sus integrantes (...)”;*

**Que**, el Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido con Resolución No. CPCSPLE-SG-069-2021-476, establece en su artículo 3 que se encuentran obligados a rendir cuentas *“a) Instituciones y entidades del sector público: 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)”;*

**Que**, el artículo 11 del Reglamento de Rendición de Cuentas establece el procedimiento y cronograma de este proceso, señalando que *“Para las instituciones de nivel nacional Unidad de Administración Financiera (UDAF) y sus Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; las instituciones de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al siguiente cronograma: (...) 1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas Fase 1: Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas: En esta fase, la institución, tanto la UDAF como sus EOD deberán: a. Consolidar la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluar los*

*resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido. b. De forma simultánea, habilitar canales de comunicación virtuales y presenciales, de acceso abierto y público, para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales requiere que la autoridad/ institución o sujeto obligado rinda cuentas. c. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, la institución / autoridad deberá llenar el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactar el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. Este informe deberá ser aprobado por la máxima autoridad del nivel territorial correspondiente (...)*”;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

**Que**, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: “...**Artículo 1.-** *Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)* **Artículo 2.- Vigencia,** *la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018; y,...*”. Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

**Que**, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2023-002, de 10 de enero de 2023, se DESIGNÓ al Antrop. Jimmy Eduardo Marchan Brito como Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

**Que**, el Art. 35 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno de la Conferencia señala: “*Las resoluciones del Pleno se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros (...)*”.

**Que**, mediante resolución nro. COPISA-001-RP-2023, del 6 de enero de 2023, la Presidencia de la Conferencia resolvió “*Conformar el Comité de Rendición de Cuentas de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, integrado por los titulares de las siguientes unidades de la institución: Máxima autoridad o su delegado, quien presidirá; Planificación o quien hiciera sus veces; Comunicación Social o quien hiciera sus veces; Asesoría Jurídica o quien hiciera sus veces; Administrativo o quien hiciera sus veces; Financiero o quien hiciera sus veces; Tecnologías de la información y comunicación o quien hiciera sus veces*”.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar el Informe Narrativo de Rendición de Cuentas de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria del año 2023.

**Artículo 2.-** Que las áreas que integran el equipo del proceso de Rendición de Cuentas continúen con el proceso previsto en la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para las Instituciones y entidades creadas por ley.

**Artículo 3.-** Disponer, al área de comunicación social, que proceda con la publicación en la página web institucional de la presente resolución, y del Informe Narrativo de Rendición de Cuentas de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria del año 2023.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría Técnica de la Conferencia que notifique con el contenido de esta resolución al área de planificación y al área de comunicación social para que procedan conforme corresponda dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Presidencia.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

**Quito Distrito Metropolitano, 27 de junio de 2024.**

**Antrop. Jimmy Eduardo Marchán Brito**  
**PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE**  
**SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**CERTIFICA.-**

**Ing. José Julio Gonzalo Carvajal**  
**SECRETARIO PLENO DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E**  
**INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**